

MAGISTERIO LEGAL

REVISTA DIGITAL

ESPECIALIZADA EN TEMAS JURÍDICOS MAGISTERIALES

¿Es seguro invertir tu dinero en las Cajas de Ahorro Magisteriales?

Jorge de Hoyos Walther Rafael Obregón Orendain

Jubilación, Pensiones e Impuestos.

Jorge Topete Calvario

"Defensa Jubilación Dinámica"

busca echar abajo la Ley de ISSSTECALI del año 2015, a efecto que prevalezcan los beneficios al magisterio respecto de la Ley de ISSSTECALI DE 1970.

ML

La 4T. Una generación de daños a maestros, alumnos y escuelas.

Adolfo Solis

El derecho humano a la educación a distancia en el contexto de la pandemia.

Guillermo Eugenio Rivera Millán

El Magisterio,

Sección 37 de cara a una Elección clave en el Futuro de sus Agremiados.



EDITORIAL por Elvira Guadalupe Vázquez López

I arte de enseñar demanda un perfil determinado en el que además de la vocación, confluyen habilidades y características de diversa índole como mediación, resolución de conflictos, paciencia, determinación, alta adaptabilidad a las circunstancias, generosidad, comunicación, escucha empática, valentía, modestia, improvisación, liderazgo, organización, innovación, planificación, por mencionar algunas.

Cuando hablamos de docencia es imposible desvincularla de cargas de trabajo constantes y muchas veces excesivas que no se agotan en las aulas, sino que trascienden fuera de ellas, llegando a tomar un rubro en la propia agenda de la vida personal de cada maestro y maestra, personal directivo o de supervisoría.

Ante el cúmulo de eventos que se desarrolla en la vorágine que representa estar en el magisterio, es dable o factible para quienes integran este sector contar con un órgano de difusión que sirva como vía de comunicación a través del cual se divulguen los diversos temas relevantes y de interés, que sin duda generarán un mejor y más amplio acceso a la información que pueda resultar de trascendencia para la toma de decisiones, conocimiento de derechos, resolución de conflictos en los que se vean afectados los derechos laborales del personal que presta sus servicios en el ramo educativo, identificación de soluciones problemáticas e incluso en la prevención de escenarios de difícil reparación, que pueden gestarse en el ámbito de la docencia o bien derivado de las diversas determinaciones. normativas, decisiones o estrategias que las autoridades educativas lleguen a implementar.

"Magisterio Legal®" es un proyecto que busca ser una herramienta jurídica eficiente y eficaz, de fácil y rápido acceso a temas de relevancia legal en tópicos alusivos al sector educativo, buscando con esto ser un referente en la promoción y difusión de los derechos y obligaciones que se derivan del ámbito magisterial, así también como de los diversos aconteceres que puedan gestarse en este gremio en temas de naturaleza no solo educativa sino también legal, administrativa y jurisdiccional, buscando que las diversas acciones que se emprendan sean divulgadas con la intención de contribuir al beneficio de este sector y que deriven en la debida difusión y en su caso defensa de la gama de derechos que corresponden a este gremio.

La intención de todo el equipo que integramos la revista digital "Magisterio Legal®" es que nuestros lectores y lectoras, tengan de manera mensual, a través de esta vía de comunicación, la confianza de expresar sus dudas e inquietudes, que tengan la certeza que somos y seremos sus aliados, y que en las diversas participaciones de quienes nos honren como articulistas se busca plasmar de forma preventiva e informativa los distintos escenarios de sucesos que le cause impacto al gremio educativo.

Agradecemos a quienes nos distinguirán con su voto de confianza al realizar sus participaciones, todas derivadas de su amplio expertise y profesionalismo, narrativas que son desarrolladas con el mas amplio compromiso y objetividad.

Nos sentimos muy honrados por que Ustedes nos lean, aspiramos a ser el referente más importante de apoyo a la docencia, que ofrezca contenido actual, digerible, útil y eficaz. Les agradecemos que nos permitan formar parte de sus lecturas predilectas, nos esforzaremos para que así sea.

Ex Directora de la Casa de la Cultura Juridica de la SCJN en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se desempeñó como enlace administrativo de la coordinación de maestrías en el IIJ-UNAM.

Índice:

"Defensa Jubilación Dinámica" busca echar abajo la Ley de ISSSTECALI del año 2015, a efecto que prevalezcan los beneficios al magisterio respecto de la Ley de ISSSTECALI DE 1970. Pag. 2

El Magisterio, Sección 37 de cara a una Elección clave en el Futuro de sus Agremiados. *Pag. 3*Redacción ML

Jubilación, Pensiones e Impuestos Pag. 5

(primera parte) Jorge Topete Calvario

El derecho humano a la educación a distancia en el contexto de la pandemia. Pag. 6
Guillermo Eugenio Rivera Millán

La 4T. Una generación de daños a maestros, alumnos y escuelas. Adolfo Solís Pag. 8

¿Es seguro invertir tu dinero en las Cajas de Ahorro Magisteriales? Jorge De Hoyos Walther y Rafael Obregón Orendain



Redacción ML

El 05 de noviembre del 2018, docentes integrantes del grupo "Defensa Jubilación Dinámica", como parte del Magisterio adscritos a Baja California, presentaron ante el Congreso del Estado iniciativa ciudadana por medio de la cual se solicita la reforma y modificación de la Ley que regula a los trabajadores referidos en la fracción II, apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política de dicha Entidad Federativa, en materia de seguridad social, es decir, la comúnmente llamada "Ley de ISSS-TECALI" del año 2015.

Lo anterior se llevó a cabo buscando como fin la protección y garantía de los derechos adquiridos del personal académico y administrativo que forma parte de SEBS; esto es así ya que de un escrutinio realizado entre las leyes regulatorias de los trabajadores burócratas y aquellas que regulan al magisterio, se puede advertir una marcada discriminación a quienes forman parte de este ultimo sector, pues sin ningún fundamento de hecho y derecho se establece que, mientras que los burócratas que ya cotizaban en el fondo de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California se podrán jubilar en términos de la ley abrogada, aquellos que forman parte del magisterio - pese a encontrarse en la misma situación - se regirán por la nueva Ley de ISSSTECALI (del año 2015). Además, también existe una diferencia de cinco años respecto al



requisito de edad para jubilarse, es decir, mientras que el personal burocrático podrá jubilarse a los 60 años, aquellos que forman parte del magisterio requieren una edad mínima de 65 años para poderse jubilar.

Ello no solo implica un trato desigual ante la ley, sino también implica un rotundo cambio en el proyecto de vida de todos aquellos quienes se encuentren ya bajo el régimen de esta ley y resulten afectados.

Cabe mencionar que la iniciativa en comento aún se encuentra en trámite ante el mencionado Congreso de Estado, por lo que es importante dar seguimiento al asunto en aras de
luchar por los derechos de todo trabajador
adscrito a SEBS, aún existe la posibilidad de
defender los derechos que le fueron arrebatados injusta y discriminatoriamente al magisterio estatal.

El Magisterio, Sección 37 de cara a una Elección clave en el Futuro de sus Agremiados.

Redacción ML

El liderazgo sindical es un concepto un poco difícil de enmarcar, pero en el cual se tienen precisos ciertos fines que lo constriñen, pues se comprenden todas aquellas técnicas tendentes a mejorar la forma de dirigir un cierto grupo de trabajadores pertenecientes al mismo gremio, y con ello, el asesorarlos, apoyarlos e interceder en la negociación y defensa de sus derechos e intereses.

En el gremio magisterial, el tema sindical ha sido punto de partida de muchos debates y ha fungido como accionante a numerosas luchas en las que a lo largo de los años han participado miles de trabajadores de la educación de este Sistema Educativo que comprende a Baja California.

Por ello, el definir a un buen líder sindical ha sobrepasado los limites que del simple contexto o descripción del cargo literalmente se traducen, considerándose como tal a aquella persona que no solo interviene como gestor y defensor en los derechos laborales, sino también quien intercede para el mejoramiento profesional, social y económico de los trabajadores, creando estrechos vínculos con el Estado y demás autoridades que tengan injerencia en todas aquellas decisiones con impacto en la esfera jurídica de docentes, administrativos y demás personal adscrito al sistema educativo. Además, se observa que un buen líder sindical debe contar con otras aptitudes y cualidades como el trabajar en equipo, tratar a los agremiados, conocer sus facultades como limitantes, que goce de proactividad y, sobre todo, que tenga el gusto de ayudar a quienes lo necesiten.



El pasado 10 de marzo del 2020, se hizo de conocimiento general la Convocatoria para la Elección de la Directiva Seccional Sindical de la Sección 37 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) en el Estado de Baja California, en la cual tuvo lugar el registro de tres planillas con sus respectivos representantes: la planilla color magenta representada por la Profesora Susana Rangel Acosta; la planilla color naranja representada por el Profesor José Alfonso López Chávez; y la planilla color blanco representada por el Profesor Ampelio lñiguez.

Sin embargo, el proceso electoral que comprende la elección de la nueva directiva seccional, cuya dirigencia comprendería del 06 de abril del 2020 al 05 de abril del 2024, no llegó a concretarse, pues infortunadamente días posteriores al registro se dio a conocer la situación pandémica enfrentada alrededor del mundo generada por la enfermedad infecciosa SARS-CoV2 (COVID-19), lo cual obstaculizó el procedimiento regular que se estaba siguiendo y, consecuentemente, pausando el mismo hasta nuevo aviso.

Uno de los elementos fundamentales que comprende el proceso de elección de directivas es el voto, mismo que rigurosamente es de carácter universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, lo cual implica la presencia física de los integrantes de la Asamblea Delegacional Electiva con derecho a voto para que puedan ejercer plena y libremente el mismo, por lo que la presencia del virus que nos rodea es obstáculo para llevar con normalidad esta dinámica, pues con la suspensión del proceso de elección de directivas seccionales se busca más que nada la preservación de la salud y vida de las personas, evitando la conglomeración de personas.

La elección no está para nada definida y podría haber sorpresas, dado el contexto nuevo del voto libre, directo y personal de cada uno de los agremiados, por lo que dar certeza y claridad a los votantes será el reto a conseguir en esta jornada cívica; ahora está en manos de los candidatos convencer con sus propuestas que son el líder que ocupan en un momento clave de la historia en la que se define si se requiere continuar por el mismo camino o dar un golpe de timón en el rumbo.

Así las cosas, es necesario estar atentos a cualquier indicación o plan estratégico que se emita para efecto de renovar el proceso que quedo pendiente, pues la elección de un líder sindical es de suma importancia ya que aquella persona que quede victoriosa será quien represente a los miles de trabajadores de la educación en el Estado de Baja California y quien haga frente a todas aquellas circunstancias que afecten sus derechos e intereses laborales.





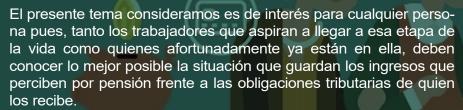


Jubilación, pensiones e impuestos

Primera Parte



Jorge Topete Calvario
Socio Abogado de la Firma
"GRT SERVICIOS JURÍDICOS FISCALES, S.C"



Entendiendo a la jubilación como el cese de actividades laborales, que no necesariamente económicas, de una persona con derecho a recibir una pensión, y siendo esta última una cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de la jubilación, incapacidad o cualquier otra reconocida por la ley aplicable. Es dable preguntarnos en que situación nos encontramos respecto de esos ingresos y las obligaciones de pago de impuestos.

En principio de cuentas la ley nos dice que todas las personas (físicas y morales) que residan en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos (cualquiera) que se reciban u obtengan .



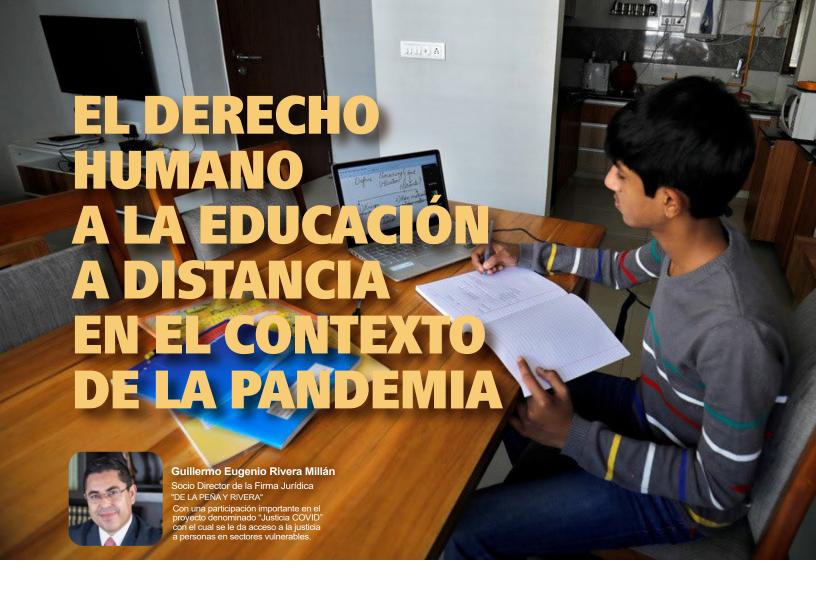
Sin embargo, reconoce también que no se estará obligado a pagar este impuesto, por los ingresos obtenidos por (i) jubilaciones, (ii) pensiones, (iii) haberes de retiros o (iv) cualquier forma de retiro. Siempre que cualquiera de ellas sea cubierta por el IMSS, ISSSTE, ISSFAM o Instituto de Servicios Médicos para Trabajadores Estatales correspondiente y (v) el beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal . Siempre y cuando, el monto diario de la jubilación o pensión no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica donde resida el beneficiario de la pensión o jubilación. Por el excedente se pagará el impuesto.



Entonces pues, la respuesta a si existe obligación de pagar impuestos se basa en función de la cantidad que se reciba por concepto de pensión. Aclarando que, por disposiciones normativas diversas los quince salarios referidos deben entenderse y calcularse en UMAS, la cual es calculada anualmente por el INEGI dentro de los primeros 10 días de enero de cada año y entra en vigor a partir del 1ro de febrero de cada año. La unidad de medida y actualización tiene un valor actual al 2020 de \$86.88 m.n. diario. Lo cual nos da un resultado de \$1,303.20 m.n. diarios que, a su vez, mensualmente nos arroja una cantidad de \$39,096 m.n. y anualmente \$469,152 m.n.

Por lo tanto, todos aquellos que obtengan ingresos por pensión, menores a \$39,096 m.n. mensuales, están exentos de pagar impuestos.

En la segunda parte de este artículo hablaremos de la situación de las personas que reciben pensiones superiores al monto exento, de las que reciben ingresos de dos o mas pensiones y de como se paga el impuesto en ambos supuestos.



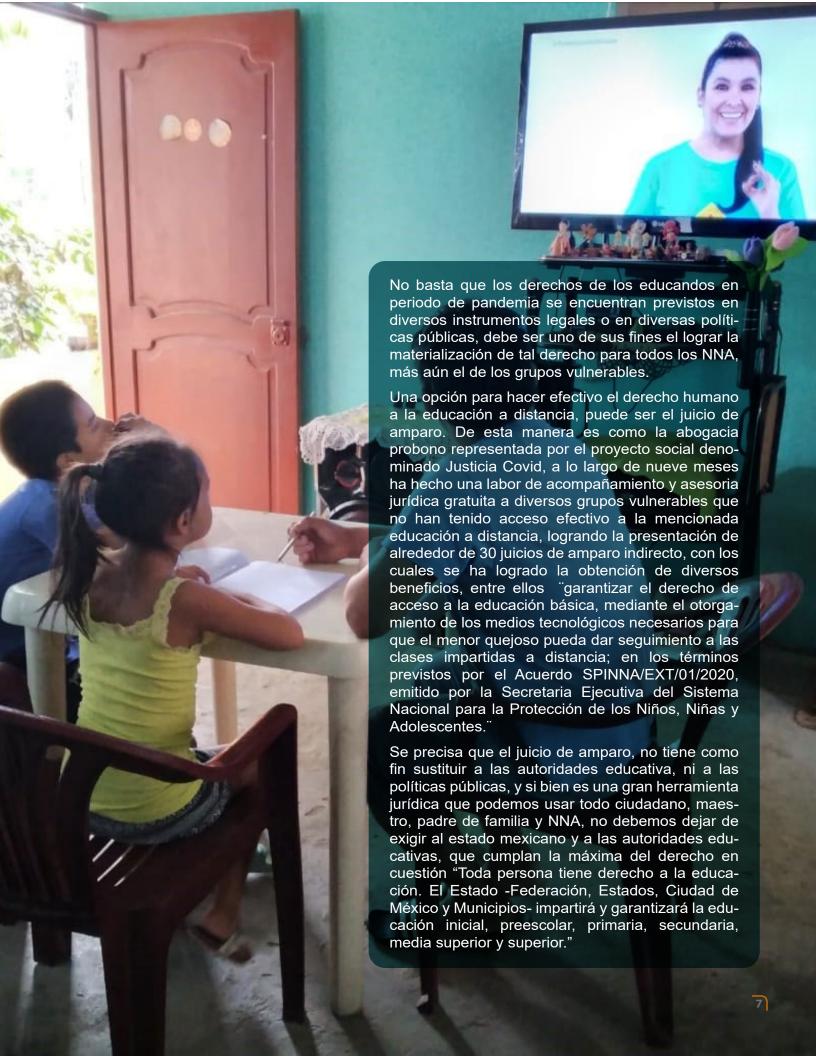
En el derecho humano a la educación en el contexto de la pandemia, se ha visto seriamente afectado, poniendo a prueba el modelo educativo de todos los países.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con fecha 10 de abril de 2020, adopto la resolución 01/2020, donde estableció en cuanto al derecho a la educación, que los Estados debían disponer de mecanismos que permitieran a los niños, niñas y Adolescentes (NNA), seguir con el acceso a la educación y con estímulos que su edad y nivel de desarrollo requieran.

Por lo que los Estados adheridos a la CIDH, incluido México, tienen el deber de proveer herramientas para que los adultos responsables realicen actividades con sus niños y niñas, privilegiando el refuerzo de los vínculos familiares y previniendo la violencia en el hogar. Asegurar que las niñas y los niños con algún tipo de discapacidad, puedan acceder a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, estrategias de comunicación y contenidos accesibles.

En México desde el mes de marzo a la fecha, como es de dominio público, las autoridades educativas han emitido diversos acuerdos y lineamientos para atender la educación a distancia o virtual, continuando con dicha modalidad en el actual ciclo escolar 2020-2021, concentrándose la estrategia educativa en el programa "Aprende en Casa", caracterizado por impartir las clases con transmisión directa en canales abiertos de televisión y en el trabajo escolar a partir de una plataforma virtual.

Los retos que implica el uso de las plataformas digitales para la impartición de educación a distancia, han visibilizado la brecha que aún persiste en el sistema educativo mexicano, exponiéndose la realidad diferenciada e inequitativa que se vive en muchos hogares, alumnos, padres de familia, maestros e instituciones fuera de las aulas, en cuanto al alcance y acceso efectivo a internet, computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos celulares, televisores, impresoras, ayuda en casa, entre otras necesidades.





El gobierno siempre pensando en sí, busca con frases demagógicas y mañaneras, justificar su negligente actuar en el caso de la pandemia. Oímos durante meses la frase "quédate en casa", la cual no tenía como finalidad proteger a la población, sino evitar una saturación de los hospitales; que ya de por sí, -antes de la crisis- se encontraban con fallas, deficiencias y saturados; pero con la pandemia, acabaron de exponerse todas las fallas de un sistema de salud desatendido por el Gobierno.

Lo mismo sucedió en el ramo educativo, se premió retirar a los alumnos a sus casas "para proteger su salud para evitar contagios" sin pensar nunca -que no establecer protocolos educativos-, ha generado un daño en la salud emocional de los estudiantes, por la incomunicación social repentina que tuvieron que sufrir. Efectivamente, las decisiones poco acertadas del gobierno están generando un efecto nocivo al magisterio, alumnos y escuelas, porque, queda claro; que el gobierno actúa de forma espontánea "como se le van presentando las cosas", sin una planeación específica.

En materia educativa ¿de qué forma el gobierno ha protegido a las escue-

las en su matrícula, que en preescolar los niños no prestan atención por internet y se han dado de baja?; por su parte, ¿qué se ha hecho con el magisterio para estimularlo y adaptarlo a las restricciones en infraestructura?; pues sin importar las herramientas que tengan, éstos están obligados a proveer por sí mismo las herramientas que le corresponde al Estado proporcionar.

Es el propio magisterio el único que sabe cuánto decayó el nivel educativo de los alumnos y con su experiencia, debe sortear los problemas de desatención que provocó el cambio de modelo educativo. Pero nos hemos preguntado, ¿por qué abrir casinos, cines, teatros, bares, restaurantes, salones de fiestas, -aunque hoy se hayan restringido-

sin abrir las aulas educativas con protocolos de salud eficientes?; pues es importante salvaguardar la salud emocional de los alumnos en esta fase pandémica, que, sin atención y rumbo, el gobierno, deja a la deriva.

Los trabajadores del magisterio en el sector público, si bien están impartiendo clases de forma telematizada, saben las carencias y deficiencias que se está provocando a los alumnos, que, en muchos lugares, carecen de computadora o acceso a servicios de internet, o bien, se cuenta con una sola computadora por familia, cuando son varios hijos -con el mismo horariolos que tienen que asistir a dichas clases.



El gobierno sin importar nada de lo que se ha dicho, no advierte que los padres de familia que ya perdieron su trabajo, negocio o ingreso, prefieren retirar a sus hijos de las escuelas para ahorrar costos; lo que está provocando un despido masivo de maestros en las escuelas que dejarán secuelas imborrables para ellos y para los alumnos.

Entonces; reflexionemos; el gobierno está midiendo en realidad las consecuencias de su inacción ante el diseño de

protocolos educativos o simplemente la salud mental, emocional y espiritual de maestros y alumnos, está alterando sus derechos básicos, pues se les está causando un daño, por no tener una interrelación entre ellos ni tener protocolos de atención; cuando pudieran reestablecer de forma parcial, limitada y efectiva, controles sanitarios severos para un adecuado regreso a clases, ya sea escalonado o con poca afluencia; además que ayudaría a todos los padres y madres que tuvieron que renunciar a sus empleos para cuidar y atender a sus menores hijos.

Siendo serios; hoy en día un niño si puede ir a una fiesta o al cine o a reuniones sin que pueda ir a las aulas educativas con clases escalonadas. Al igual que de forma equivocada el gobierno está tratando la pandemia, también de forma equivocada está tratando los daños emocionales causados a los alumnos y maestros por el encierro pandémico, que de forma desordenada han guiado.





En el estado de Baja California hemos visto en estas últimas dos décadas, de manera normal y recurrente, la instalación y operación de asociaciones civiles dedicadas a ofrecer servicios de ahorro y préstamo a favor de los integrantes del sector magisterial. El formato operativo de este tipo de agrupaciones es simple: por una parte, captan recursos en modalidad de ahorro, otorgando, al tiempo, rendimientos atractivos a sus asociados y; por otra, facilitan préstamos monetarios en beneficio de éstos.

Sin embargo, el anterior esquema simplista de financiamiento ha llevado a situaciones poco deseables que han afectado la economía de quienes confiaron su patrimonio a estas denominadas cajas de ahorro magisteriales. En estos últimos años se hizo patente el perjuicio sufrido por los ahorradores-asociados a éstas, quienes no pudieron recuperar sus inversiones y, mucho menos, recibieron los rendimientos que se les prometieron.

Ahora bien, hay una razón de ser que influyó

en la problemática anteriormente planteada y que encuentra claridad a la luz del Derecho. Como naturalmente se infiere, las normas jurídicas tienen el principal objetivo de regular las conductas -individuales o colectivas- desplegadas por los miembros de nuestra sociedad; así, a toda actividad humana deriva una consecuencia, benéfica o perjudicial, dispuesta en nuestras leyes. Ese contexto, convine cuestionarnos ¿está regulado por el Derecho la actividad de las Cajas de Ahorro Magisteriales?

En su sentido literal, la caja de ahorro encuentra su fundamento en Ley Federal del Trabajo y se considera como una excepción a la prohibición del descuento salarial de los trabajadores por parte de sus patrones, con el fin de promover la buena cultura financiera de aquéllos dentro de la fuente de trabajo. Por lo cual, una caja de ahorro, propiamente dicha, existe como figura jurídica únicamente en la citada ley y se configura dentro de la relación obrero-patronal.



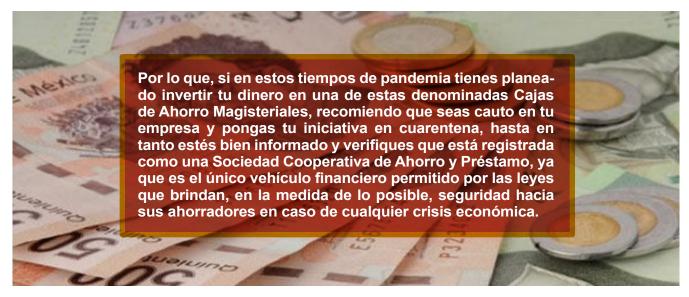
Por lo que hace a la actividad realizada por las Cajas de Ahorro Magisteriales (ahorro y préstamo de manera colectiva), ésta se califica como una actividad financiera ampliamente reglamentada por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) y realizada en el caso concreto- por las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) previo a la obtención de las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes. Por lo que, las conductas que realizan las Cajas de Ahorro Magisteriales, en realidad, son exclusivas de las SOCAP y se regulan por la LRASCAP.

Así, la LRASCAP proscribe, entre otras cosas, la realización de toda actividad de ahorro y préstamo colectivo por parte de sujetos no autorizados; no permite utilizar el nombre de caja, caja de ahorro, ahorro o semejantes; obliga a las instituciones de gobierno a realizar medidas para evitar operaciones de cajas de ahorro irregulares e, incluso, prescribe la creación de un fideicomiso denominado de Fondo de Supervisión auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.

La regulación prolija de las actividades de ahorro y préstamo tiene una lógica muy elemental: proteger a los ahorradores y, concomitantemente, al sistema financiero mexicano, por lo que, son pocos los sujetos autorizados para realizar este tipo de actividades. Según el comunicado de prensa no. 75/2020 de 30 de octubre de 2020 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) al cierre de junio de 2020 únicamente existen, en todo el territorio nacional, 156 entidades de ahorro y préstamo autorizadas, con un activo conjunto de \$ 179,467.00 millones de pesos (mdp). Ninguna de estas sociedades se encuentra en el estado de Baja California.



En suma, el ordenamiento jurídico mexicano las actividades desplegadas por las Cajas de Ahorro Magisteriales (o de cualquier persona física o moral que se dedique a la captación colectiva de ahorros y préstamos) sí está regulada, pero de manera negativa, es decir, no se permite y su realización se castiga penalmente, salvo que se cuente con los permisos gubernamentales para tal efecto.







Tienes dudas sobre algún tema del Magisterio? Comunicate con nosotros

encontactocon.ml@gmail.com

